

CORTE ESPAÑOLA DE ARBITRAJE

REGLAS DE DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS

1. Los árbitros podrán ser nombrados por la Corte mediante el (i) sistema de lista simple o el (ii) sistema de lista compuesta.
2. A falta de acuerdo entre las partes sobre el sistema aplicable, la Corte aplicará el sistema que considere más apropiado atendidas las circunstancias del caso. Sin perjuicio de lo anterior, la Corte aplicará con carácter general el sistema de lista simple cuando la cuantía del procedimiento no supere la cifra de un millón de euros, y el sistema de lista compuesta cuando la cuantía supere ese umbral.
3. **Sistema de lista simple**
 - 3.1. La Corte elaborará una lista de al menos tres candidatos y concederá a las partes un plazo común de diez días para que indiquen a la Corte, sin copiar a la otra parte, los nombres que tachan de la lista por merecerles objeción, numerando los restantes de la lista por su orden de preferencia. La Corte podrá limitar el número de tachas a formular.
 - 3.2. La Corte nombrará al árbitro de entre los no tachados y de conformidad con el orden de preferencia indicado por las partes. Si por cualquier motivo no pudiera hacerse el nombramiento según este procedimiento o existe un empate, la Corte nombrará al árbitro de manera directa.
4. **Sistema de lista compuesta**
 - 4.1. La Corte pedirá a cada parte que proponga en un plazo de diez días, sin copiar a la otra parte, una lista de tres candidatos. Recibidas las propuestas, la Corte añadirá el nombre de otros candidatos, hasta alcanzar un mínimo de nueve. A continuación, la Corte concederá a las partes un plazo común de diez días para que indiquen, sin copiar a la otra parte, los nombres que tachan de la lista por merecerles objeción, hasta un máximo de un tercio (redondeando por defecto), y numerando los restantes candidatos de la lista por su orden de preferencia.
 - 4.2. La Corte nombrará al árbitro de entre los no tachados y de conformidad con el orden de preferencia indicado por las partes. Si por cualquier motivo no pudiera hacerse el nombramiento según este procedimiento o existiera un empate, la Corte nombrará al árbitro conforme a su propio criterio.

* * * * *

Madrid, 26 de julio de 2019